

26 ENE. 2016

RECEPCION

hora.....Firma.....



Nº 002 -DG/HHV-2016

Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Enero de 2016

Visto la Carta 03-2016/CE-ADS N° 07-2015-HHV-1era Conv., del Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2015-HHV "Contratación del Servicio de Línea Dedicada para el Hospital Hermilio Valdizán"; y, Expediente N° 16MP-00482-00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 299-DG/HHV-2015, de fecha 28 de diciembre del 2015, se conformó el Comité Especial encargado de realizar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Línea Dedicada" para el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante publicación en el SEACE con fecha 31 de diciembre del 2015, se procedió a la convocatoria del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2015-HHV "Contratación del Servicio de Línea Dedicada para el Hospital Hermilio Valdizán"; por un Valor referencial de S/. 72,375.00 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 02-2016-JICQ-HHV, de fecha 08 de enero del 2016, el Responsable de Procesos de la Oficina de Logística comunica al Presidente del Comité Especial del proceso ADS "Contratación del Servicio de Línea Dedicada para el Hospital Hermilio Valdizán", que debido a razones ajenas a su voluntad, no tuvo conocimiento que el postor registrado había presentado el pliego de consultas y observaciones a las bases, por consiguiente se procedió y continuó con el cronograma integrando las bases el día 08 de enero del 2016; acotando que dicho pliego fue recepcionado por la Oficina de Logística con fecha 06 de enero del 2016 y el día 07 de enero del presente año se debió haber efectuado la absolución de consultas y observaciones a las bases, conforme a lo establecido en el Cronograma del referido proceso. En ese sentido, recomienda que según el principio de Transparencia se debe retrotraer el referido proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones; por lo que resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio del citado proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, según refiere;

Que, el Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 07-2015-HHV "Contratación del Servicio de Línea Dedicada para el Hospital Hermilio Valdizán", mediante Carta 03-2016/CE-ADS N° 07-2015-HHV-1era Conv., de fecha 11 de enero del 2016, informa que teniendo en cuenta lo señalado en el citado Informe 02-2016-JICQ-HHV, se deberá de retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones a fin de proseguir con el proceso hasta su culminación;

Que, de lo expuesto, según lo informado aparece que se habría transgredido el principio de transparencia establecido en el Artículo 4° Inc. h) del Decreto Legislativo N° 1017, al haberse verificado que se integró las bases sin haber realizado la respectiva absolución a las consultas y observaciones presentadas por el postor registrado; situación que contraviene las bases administrativas por tanto corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO, con sujeción al Art. 56° del D.Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe emitirse la resolución correspondiente que resuelva la situación planteada;

Que, en ese sentido, es pertinente la aplicación del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso; para cuyo efecto se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo, retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria; derivándose los actuados al Comité Especial, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones previstas por el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
N. SALAS





Resolución Directoral

Santa Anita, 20 de Enero de 2016

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de **Adjudicación Directa Selectiva 07-2015-HHV "Contratación del Servicio de Línea Dedicada para el Hospital Hermilio Valdizán; RETROTRAYÉNDOSE** el proceso hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones; y, **NOTIFICÁNDOSE** a través del SEACE.

Artículo 2º.- Disponer la remisión de los presentes actuados al respectivo Comité Especial, a fin que proceda conforme a sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Hermilio Valdizán

Dra. AMELIA ARIAS ALBINO
Directora General (a)
C.M.A. 12667 R.N.E. 4326

Patricia R.
Distribución:
OEA

OL

OAJ

OCI

INFORMATICA
FILE RESOLUCIONES I-2016